Barranquilla, septiembre de 2025

Doctora
MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
mfernandez@barranquilla.gov.co
Secretaria General Del Distrito
Alcaldía Distrital de Barranquilla
Calle 34 - Nro 43-31 Paseo Bolívar BARRANQUILLA

ASUNTO: SOLICITUD OTROSI PRORROGA Y ADICIÓN DE LOS CONTRATOS No. CD-11-2025-4204, No. CD-11-2025-4205, No. CD-11-2025-4206.

Atento saludo

Que, en calidad de supervisora del contrato del asunto, me permito solicitar el trámite de prorroga y adición del siguiente contrato:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN No.	CONTRATO N°	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ARLINTON MIGUEL FREILE RESTREPO	72.251.354	CD-11-2025-4204	Noviembre 18 de 2025	$41.184.000.oo
JULIE KATHERINE SARMIENTO GUERRA	1129540377	CD-11-2025-4205	Noviembre 21 de 2025	$31.200.000.oo
KELLY TATIANA AVENDAÑO PRIETO	55249739	CD-11-2025-4206	Noviembre 18 de 2025	$28.080.000.oo

Teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que, el contrato **No. CD-11-2025-4204** relacionado en el cuadro de información anterior tienen como objeto la: **"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (TB-LEPRA) EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA*."**
2. Que, el contrato **No. CD-11-2025-4205** relacionado en el cuadro de información anterior tienen como objeto la: **"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (TB-LEPRA) EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA."***
3. Que, el contrato **No. CD-11-2025-4206** relacionado en el cuadro de información anterior tienen como objeto la: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (TB-LEPRA) EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA***."
4. Que el plazo de ejecución de los contratos se pactó por un término de seis (6) meses. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Que la Secretaría de Salud del Distrito de Barranquilla en virtud de las disposiciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta que:

El ejercicio de las competencias del Distrito de Barranquilla mediante la Secretaría de Salud Distrital como garante de la prestación de un servicio eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, las cuales están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en su artículo 48 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009) el cual expresa:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad."

Teniendo claro que la prestación de los servicios de salud serán organizados por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la C.P.C. las cuales dieron lugar a la expedición de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que, dotan a los departamentos para "dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción."[1]

Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, la Secretaría de Salud del Distrito de Barranquilla, en busca de garantizar la prestación de servicios de salud y las competencias de inspección, vigilancia y control de la Secaretaría de Salud y conforme el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Barranquilla a Otro Nivel", en donde se estructura en cuatro (4) líneas estratégicas articuladas mediante una cadena de resultados que comprende los componentes, los programas, los proyectos, las metas y los indicadores de productos de la siguiente manera: ***A. LINEA ESTRATEGICA, CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA,*** letra ***C. COMPONENTE: CIUDAD SALUDABLE CIUDAD FELIZ***, por lo que se hace necesario continuar con las actividades y acciones que buscan cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de Salud Distrital y por la necesidad del servicio, se requiere garantizar mediante la inspección y vigilancia a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios -EAPB, el derecho fundamental de la salud a la vinculación de todos los habitantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario al Sistema General de Seguridad Social, respondiendo la atención de todos los sectores del territorio y el acceso con calidad a los servicios de salud y que todas las solicitudes de la ciudadanía sea atendida de manera oportuna y efeciente, entre las cuales se encuentran las actividades descritas en los contratos **No. CD-11-2025-4204, No. CD-11-2025-4205, No. CD-11-2025-4206,** por lo que se hace necesario la prórroga y adición del mismo, bajo las siguientes condiciones:

La Necesidad consiste en ampliar el plazo de ejecución y adicionar recursos a los contratos **No. CD-11-2025-4204, CD-11-2025-4205, CD-11-2025-4206,** que se encuentran a pocos días de culminar su ejecución, lo que permite cumplir con:

1. Ejecutar los recursos de la Resolución No.469 de 2025 conforme los lineamientos establecidos
2. Continuar con la ejecución y seguimiento de las actividades que se están desarrollando actualmente en el programa de tuberculosis de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Distrito de Barraqnuilla, para que no se paralicen los proceso por la falta de recurso humano.
3. Cumplir con la continuidad de las acciones vigilancia y control propias del Programa de Tuberculosis de la Oficina de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.

[1] Ley Orgánica 715 de 2001, artículo 43.

4. Seguir velando y fortaleciendo los procesos y cumplir con los indicadores del Programa de la Oficina de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, para garantízar cumplir con los indicadores y metas y evitar brotes de la enfermedad.

En vista de la necesitad antes planteada, la Secretaria de Salud Distrital solicita iniciar el trámite establecido para adicionar y prorrogar los contratos No, **CD-11-2025-4204,** celebrado con el contartista **ARLINTON MIGUEL FREILE RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 72.251.354, Contrato No, CD-11-2025-4205,** celebrado con la contartista **JULIE KATHERINE SARMIENTO GUERRA** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1129540377,Contarto No**. **CD-11-2025-4206,** celebrado con la contartista **KELLY TATIANA AVENDAÑO PRIETO** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 55249739**, el cual desarrollan las actividades con las cuales se ejecutan las acciones de los programas de TB y LEPRA de la Oficina de Salud Pública de la Secxretaría Distrital de Salud, derivadas del Plan de Desarrollo Distrital. De esta manera, la Secretaría de Salud del Distrito busca garantizar la continuidad y eficiencia de las acciones correspondientes a sus competencias; cumpliendo las disposiciones constitucionales y legales.

1. Que en atención a la necesidad planteada en el numeral anterior, se solicita que los contratos **No. CD-11-2025-4204, No. CD-11-2025-4205, No. CD-11-2025-4206,** sean prorrogados **hasta diciembre 31 de 2025.** Prorroga que comenzara a partir de la finalización del plazo pactado inicialmente en los contratos.
2. Que, con base en la necesidad planteada, se solicita adicionar recurso a los contratos como se establece a continuación:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN No,	CONTRATO N°	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL	VALOR TOTAL DE LA ADICION
ARLINTON MIGUEL FREILE RESTREPO	72.251.354	CD-11-2025-4204	$41.184.000.oo	$9.609.600.oo
JULIE KATHERINE SARMIENTO GUERRA	1129540377	CD-11-2025-4205	$31.200.000.oo	$6.760.000.oo
KELLY TATIANA AVENDAÑO PRIETO	55249739	CD-11-2025-4206	$28.080.000.oo	$6.552.000.oo

Adición de recursos que se encuentra amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 202502675** con fecha de 11 de septiembre de 2025.

3. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las adiciones correspondientes no superan el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en los contratos principales.

4. Que la forma de pago de la adición N° 1 para los contratos, será la siguiente:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN No.	CONTRATO N°	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN	FORMA DE PAGO SUGERIDA DE LA ADICIÓN
ARLINTON MIGUEL FREILE RESTREPO	72.251.354	CD-11-2025-4204	$9.609.600.oo	Un (1) pago al 30 de noviembre de 2025 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ML ($2.745.600.oo) y un pago final al 31 de diciembre de 2025 por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ML ($6.864.000.oo)
JULIE KATHERINE SARMIENTO GUERRA	1129540377	CD-11-2025-4205	$6.760.000.oo	Un (1) pago al 30 de noviembre de 2025 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ML ($1.560.000.oo) y un pago final al 31 de diciembre de 2025 por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($5.200.000.oo).

KELLY TATIANA AVENDAÑO PRIETO	**55249739**	**CD-11-2025-4206**	**$6.552.000.oo**	**Un (1) pago al 30 de noviembre de 2025 por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ML ($1.872.000.oo) y un pago final al 31 de diciembre de 2025 por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML ($4.680.000.oo).**

Cada pago estará precedido por la presentación de cuenta de cobro o factura, presentación de informes de gestión, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de encontrarse al día con el sistema integral de seguridad social, y el pago de impuestos a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

Sin que se modifiquen las demás cláusulas del contrato, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución que se contemplen con este OTROSI.

Atentamente,

CARMEN LÓPEZ DE URDANETA
Supervisora Contrato

Proyecto: Kaguilar-Asesor Externo